CONTRATO DE SUMINISTROS No. 2026-15

CONTRATISTA:	**DISTRIBUCIONES DISMAR LLANO S.A.S**
C.C. O NIT:	**900928558**
OBJETO:	**SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA**
VALOR:	**$ 14,717,361**
TERMINO DE EJECUCION:	**10 días**

Entre los suscritos a saber **Lic. OTONIEL GOMEZ QUEVEDO**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **86.054.936 DE VILLAVICENCIO**, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO** y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **OMAR SARMIENTO GRACIA** , mayor de edad, identificado(a) con documento No., **900928558** y que para efectos del presente documento se donominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTROS, el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes cláusulas:

PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO , al momento en el cual se legalice y posea valides el presente contrato, los siguientes articulos según descripción:

DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR	% IVA	VALOR TOTAL
CHAPA PARA PUERTA	UNIDAD	1	45,000	19	45,000
AMARRES PARA TEJA	BARRA	40	2,403	19	96,134
CHUPAS	BARRA	700	420	19	294,119
CODO PVC 1 pulgada	UNIDAD	6	2,689	19	16,134
FLOTADOR EN BRONCE CON BOLA PLASTICA DE 1 1/2	UNIDAD	4	393,950	19	1,575,798
LIJA NO. 80	UNIDAD	2	2,689	19	5,378
PEGANTE PARA TAPETE SINTETICO X BOTELLA	BOTELLA	2	25,000	19	50,000
PEGANTE PARA TEPETE SINTETICO X CANECA	CANECA	1	270,000	19	270,000
PEGANTE PARA TAPETE SINTETICO X GALON	GALON	1	140,000	19	140,000
PINTURA DE AGUA *GL	GALON	1	68,319	19	68,319
PUNTILLAS 2 1/2 PULGADA X CALA	CAJAS	3	5,672	19	17,017
PUNTILLAS 2 PULGADAS X CAJA	CAJAS	1	6,723	19	6,723
BARRA SOLDADURA PARA COBRE	BARRA	4	12,437	19	49,748
SELLADOR SIKAFLEX	UNIDAD	4	60,000	19	240,000
SIKAFLEX X GALON	GALON	3	124,370	19	373,109
SOPLETE GAS PROPANO 263025. 2100	UNIDAD	1	263,025	19	263,025
TABLAS 0.30 X 3.0 METROS DE PINO	UNIDAD	11	77,000	19	847,000
TEE PVC 1 PULGADA	BARRA	4	4,034	19	16,134
TEE PRESION 1 1/2 PULGADA	UNIDAD	3	8,655	19	25,966
TEJA PLASTICA NO. 8	UNIDAD	1	52,269	19	52,269
TEJA 7.40 ARGENTE	UNIDAD	13	429,000	19	5,577,000
TEJA NO. 6	UNIDAD	3	54,622	19	163,866
TELA ASFALTICA X METRO	METROS	3	20,000	19	60,000
BROCA PARA METAL DE 5/32 DE PULGADA	UNIDAD	2	6,975	19	13,950
CINTA AISLANTE	ROLLO	1	9,328	19	9,328
MANTO X METRO	METROS	5	67,227	19	336,134
REMACHE POP 5/32 DE PULGADA	UNIDAD	2	77,479	19	154,958
THINER	UNIDAD	1	45,378	19	45,378
TORNILLO 12 * 1 1/2 PULGADAS	BARRA	700	731	19	511,763

UNION PVC 1 PULGADA	BARRA	4	2,269	19	9,076
UNIVERSAL DE PRESION DE 1 1/2 PULGADAS	BARRA	1	27,059	19	27,059
UNIVERSAL DE 1 PULGADA	BARRA	3	20,000	19	60,000
BROCHA DE 3 PULGADAS	UNIDAD	2	12,101	19	24,202
PINTURA NEON AMARILLA X GALON	BARRA	2	130,000	19	260,000
ESPUMA RODATECH 5/8 PULGADAS X METRO	METROS	12	17,647	19	211,765
POLINES EN MADERA SEMIDURA DE 4 * 4	BARRA	6	26,723	19	160,336
TACO DE 20 AMPERIOS	UNIDAD	2	21,008	19	42,017
BUJES DE 1 * 1/2	BARRA	2	2,689	19	5,378
CABLE NO. 14 X METRO DE 7 HILOS	BARRA	12	4,370	19	52,437
CAPACITOR	BARRA	2	62,605	19	125,210
CHAPA DE SEGURIDAD PARA PUERTA	BARRA	1	40,000	19	40,000

SON: CATORCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRES CIENTOS SESENTA PESOS	**SUB TOTAL :**	12,367,529
	IVA :	2,349,832
	TOTAL :	14,717,361

SEGUNDA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga para con la INSTITUCION EDUCATIVA a cumplir con todas las actividades que se relacionan en la propuesta o cotizacion presentada y aceptada por la Institucion Educativa y en especial : a)Ejecutar de manera idónea y oportuna el objeto contratado. b)Entregar a la Institucion Educativa el suministro objeto del presente contrato en el plazo y sitio convenidos. c)Garantizar la entrega del objeto del contrato sea de excelente calidad y realizar los cambios y ajustes pertinentes; e)Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la cotizacion y/o propuesta presentada.

TERCERA -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de $14,717,361 ; los cuales seran destinados exclusivamente al desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera.**CUARTA- VALOR:** EL VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de $14,717,361). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor TOTAL estipulado en la cláusula anterior de la siguiente manera: un pago total del 100%, previa presentación de: a)Recibido a satisfacion; b)Entrada de almacen; c)Factura o documento equivalente; y d)Planilla de pago de la seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja.

SEXTA-DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato, será de 10 días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2,026, al rubro de nombre 212020100301 Elementos de papelería; aseo; ferretería y otros, ,según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No2026-41 expedido por la Institución.

OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Para la validez y ejecución del contrato se requiere: a)Certificado de Disponibilidad Presupuestal; b)Certificado de Registro Presupuestal y c)Acta de Inicio.**NOVENA-VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervision del presente contrato será ejercida por la INSTITUCION EDUCATIVA a través de un funcionario interno designado por la Institucion Educativa, quien debera velar por su correcta ejecucion y cumplimiento. **DECIMA-INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS:** El contratista firma tácitamente y bajo juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ARANGO.

DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral ni horarios con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE, y el pago del suministro. **DECIMA SEGUNDA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: a) Por mutuo acuerdo: b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumpliendo de las obligaciones adquiridas en este documento.**DECIMA-CUARTA CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Lay 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA QUINTA -CESIÓN:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE.

DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA y de común acuerdo con e CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato

DECIMA SEPTIMA- MULTAS: EL CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del cinco (5%) del valor total de contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **DECIMA OCTAVA -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento **DECIMA NOVENA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual será el municipio de VILLAVICENCIO

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documeto en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los 06 días del mes julio de 2026.

Lic. OTONIEL GOMEZ QUEVEDO

CONTRATANTE

OMAR SARMIENTO GRACIA
DISTRIBUCIONES DISMAR LLANO S.A.S
CONTRATISTA